40

OTRO SÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CDF-01-26 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P. Y EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. - EMAS

CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P. DE RIOSUCIO, CALDAS.
CONTRATISTA:	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. - EMAS NIT. 800.249.174-5
OBJETO:	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL TÉCNICA, SEGURA Y AMBIENTALMENTE ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS GENERADOS POR EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS."
VALOR INICIAL:	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($175.000.000).
ADICIÓN No. 1:	OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($ 87.500.000).
PLAZO INICIAL:	desde la firma del acta de inicio hasta el día 30 de junio de 2026.
PRÓRROGA:	desde el 30 de junio de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026.

Entre los suscritos, de una parte, **SANDRA MILENA SUAREZ OBANDO,** mayor de edad y vecina de Riosucio, Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.384.761 de Riosucio, Caldas, obrando en calidad de representante legal, gerente, nombrada en el cargo mediante el Decreto Municipal No. 003 del 02 de enero de 2024 y acta de posesión 013 del 02 de enero de 2024, expedida por el Alcalde Municipal, de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ASEO - EMSA ESP,** identificada con NIT 890.801.631-4, empresa creada mediante el Acuerdo No. 038 de Julio 10 de 1996, quien en adelante y para todos los efectos legales y contractuales de la presente relación se denominará **EL CONTRATANTE** y, de otra parte, **JUAN CARLOS QUINTERO NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.284.210, obrando en calidad de representante legal de la **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. - EMAS**, identificada con NIT 800.249.174-5, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1** al contrato de prestación de servicios **CDF-01-26,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el día 2 de enero de 2026, la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P.** suscribió el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS CDF-01-26** con la **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. – EMAS**, el cual tiene como objeto: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL TÉCNICA, SEGURA Y AMBIENTALMENTE ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS GENERADOS POR EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS", el cual comprende exclusivamente las actividades de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos generados en el Municipio de Riosucio, Caldas, conforme a las normas ambientales y técnicas vigentes.

2) Que el valor inicial del contrato es de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($175.000.000)**.

3) Que a la fecha, y de acuerdo con lo que reposa en las diversas actas contenidas en el expediente contractual, se ha consumido la mayor parte del presupuesto: se ha dispuesto un total de $131.521.440,1 lo que equivale al 75% del presupuesto dispuesto para estas actividades, razón por la cual se hace necesario realizar la presente modificación al contrato inicial, mediante una adición y prorroga, para garantizar de manera idónea y oportuna la prestación del servicio de aseo en el Municipio de Riosucio, Caldas.

4) Que la supervisión contractual fundamentó tales necesidades en los siguientes motivos:

"La necesidad de realizar una adición presupuestal y prórroga del contrato se fundamenta en el comportamiento real de la prestación del servicio, el cual ha superado las proyecciones iniciales definidas en la etapa de planeación. El contrato fue estructurado con un valor de $175.000.000, estimando la disposición de aproximadamente 3.180 toneladas durante seis (6) meses, lo que correspondía a un promedio mensual de 530 toneladas. Sin embargo, durante los primeros cuatro (4) meses de ejecución se ha evidenciado un incremento en la generación de residuos sólidos, alcanzando un total de 2387 toneladas dispuestas, equivalente a un promedio mensual de 596,75 toneladas, superando así lo inicialmente proyectado. Este aumento en los volúmenes ha generado un mayor consumo de los recursos contratados, ocasionando un agotamiento anticipado del presupuesto antes de la fecha prevista de finalización (30 de junio de 2026). A la fecha, el contrato cuenta con un saldo aproximado de $43.748.559, el cual, conforme al consumo promedio mensual cercano a $32.700.959, resulta insuficiente para garantizar la continuidad del servicio hasta la finalización del plazo contractual inicialmente pactado.

En este contexto, se hace necesario adicionar recursos por valor de $87.500.000, con el fin de asegurar la continuidad en la prestación del servicio de disposición final de residuos sólidos. Con esta adición, el contrato contaría con un valor disponible que permitiría cubrir la operación por un período aproximado de hasta cuatro (4) meses, cálculo realizado con base en el consumo promedio histórico. No obstante, es importante precisar que esta proyección está sujeta a la variación en los volúmenes de residuos generados y variación en las tarifas de disposición final, los cuales han mostrado una tendencia creciente durante la ejecución contractual.

Adicionalmente, se considera pertinente la prórroga del plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio sin interrupciones, evitando riesgos en la salubridad pública y posibles impactos ambientales negativos. Esta medida permite a la entidad contar con un margen adecuado para estructurar y adelantar un nuevo proceso contractual bajo condiciones más ajustadas al comportamiento real del servicio. En consecuencia, la adición presupuestal y la prórroga solicitadas no obedecen a deficiencias en la planeación inicial, sino a una variación objetiva en la dinámica de generación de residuos sólidos del municipio, situación que hace necesario ajustar las condiciones contractuales para asegurar la adecuada prestación del servicio.

La eventual paralización del contrato de disposición final de residuos sólidos generaría consecuencias graves e inmediatas para el municipio, toda vez que impediría la adecuada gestión de los residuos recolectados, provocando su acumulación en vías públicas y puntos críticos, esta situación conllevaría riesgos sanitarios significativos, tales como la proliferación de vectores (roedores e insectos), generación de malos olores y posibles afectaciones a la salud pública. En este sentido, la continuidad del contrato resulta indispensable para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de aseo, preservar las condiciones sanitarias del municipio y evitar contingencias operativas, legales y ambientales que podrían derivar en mayores costos y afectaciones institucionales.

Por lo anterior, se requiere la actualización de las condiciones contractuales para garantizar el acceso al relleno sanitario y correcta disposición final, para así continuar con el adecuado manejo de los residuos sólidos en el municipio de Riosucio, Caldas."

Mismos que se comparten plenamente por la gerencia y que son el fundamento técnico del requerimiento de que el contrato sea adicionado y prorrogado, de forma que se cumpla a cabalidad con la misión de EMSA E.S.P. y se proteja la salubridad del municipio de Riosucio, Caldas.

5) Que, por las anteriores consideraciones, se modifica el contrato **PRESTACIÓN DE SERVICIOS CDF-01-26**, adicionando a este un valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($87.500.000)** y prorrogándolo hasta el **31 de Agosto de 2026.**

6) Que las partes declaran que la modificación se realiza dentro del plazo de ejecución del contrato.

7) Que la presente adición se suscribe en cumplimiento del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, y del artículo 30 del Manual de Contratación de la entidad.

8) Que EMSA E.S.P. cuenta con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente adición, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 65 de fecha 13 de Mayo de 2026.

9) Que el contratista se obliga a la modificación/ampliación de las pólizas inicialmente solicitadas para la ejecución del contrato, de acuerdo a la adición y prorroga realizada a este.

10) Que la contratación estatal, entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público faculta a la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P.** para buscar soluciones y alternativas que le permitan adelantar proyectos de gran importancia y necesidad para la Entidad, implicando ello modificaciones, adiciones y/o prórrogas a las condiciones contractuales, siempre y cuando se cuente con los recursos para dar viabilidad a estas solicitudes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente **OTRO SÍ No. 1** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CDF-01-26**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **ADICIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.** Adicionar el valor del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS CDF-01-26 en la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($87.500.000), quedando el valor total del contrato en **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($262.500.000)**.

Parágrafo: El valor del presente contrato corresponde a la prestación del servicio de disposición final de residuos sólidos ordinarios, actividad asociada al servicio público de aseo, la cual no se encuentra gravada con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con la normativa tributaria vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA AL CONTRATO. Prorrogar el tiempo de ejecución del contrato hasta el día **31 de Agosto de 2026.**

CLÁUSULA TERCERA: **FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN.** La cancelación de los valores adicionados se realizará mediante pagos parciales, una vez el contratista entregue los servicios a entera satisfacción de la entidad, previas actas de supervisión expedidas por el supervisor designado por EMSA E.S.P.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES. Con la excepción de lo expresamente modificado en el presente otro sí, todas las demás cláusulas y condiciones del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS CDF-01-26** permanecen inalterables y continúan vigentes en todos sus términos.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y con LA AMPLIACIÓN DE LAS PÓLIZAS constituidas por el contratista en el marco del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS CDF-01-26.**

En constancia de lo anterior, se firma el presente otrosí en dos (2) ejemplares del mismo tenor en Riosucio, Caldas, a los trece (13) días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis (2026).

SANDRA MILENA SUAREZ OBANDO
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO - EMSA E.S.P
NIT 890.801.631-4

JUAN CARLOS QUINTERO NARANJO
EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. – EMAS
NIT 800.249.174-5

Realizo: Alejandro Monsalve